LEY DE 13 DE ABRIL DE 1932

Camino Tarija-Pilaya.— Se destina al trabajo la prestación vial de varios cantones para la construcción.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Para la construcción del camino de automóviles Tarija-Pilaya; se destina la prestación vial de los cantones de Pampa Grande, El Nogal. San Pedro de las Peñas, Mándor, León Cancha, Tucumillas, Canasmoro, Huacata, Sella y Carachimayo, durante los años 1932 y 1933.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Fernando López, D.S.

Luis E. Tejerina, D.S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— A. Villegas.

Es conforme:

R. Calderón, Oficial Mayor de Fomento.